



Resolución Ministerial N°0362-2015-MINAGRI

Lima, 09 de julio de 2015.



VISTOS:

El Acta de Sesión N°46 del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario de fecha 25 de junio de 2015, el Oficio N° 1043-2015-MINAGRI-DIGNA/DG de la Dirección General de Negocios Agrarios y el Informe N° 002-2015-MINAGRI-DIGNA/DG; y,



CONSIDERANDO:

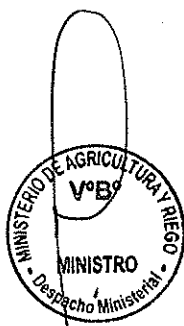
Que, el numeral 4.1, inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos;

Que, la Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley N° 28939, establece en su artículo Único, que dicho fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante el Reglamento; el cual en su artículo 11 prevé que para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, se aprobarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo del Fondo, a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario; b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros, que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del Título V del Reglamento,

Que, según Acta de Sesión N°46 del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario de fecha 25 de junio de 2015, dicho





Consejo Directivo acordó la aprobación de los criterios de elegibilidad del Seguro Agropecuario de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento; la Directiva N° 001-2015-CD/FOGASA, denominada "Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario en el Otorgamiento de Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017"; y, la Tabla de Aplicación para el Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 que como Anexo 01 forma parte de la Directiva N° 001-2015-CD/FOGASA como materia asegurada;



Que, con Oficio del Visto, la Dirección General de Negocios Agrarios, propone la aprobación de diversas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario, sustentadas en el Informe N° 002-2015-MINAGRI-DIGNA/DG, con el fin de implementar el Seguro Agrícola Catastrófico en las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017, proponiéndose igualmente la designación del representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado por el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento, quien lo presidirá;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-CD/FOGASA, denominada "Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el Otorgamiento de Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de los Criterios de Elegibilidad del Seguro Agrícola

- a) Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastrófico.
- b) La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastrófico: Financiamiento Total regulado por el Capítulo III del Reglamento Operativo del



Resolución Ministerial N°0362-2015-MINAGRI

Lima, 09 de julio de 2015

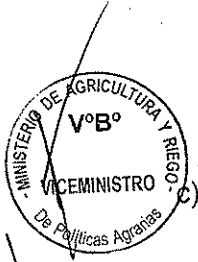
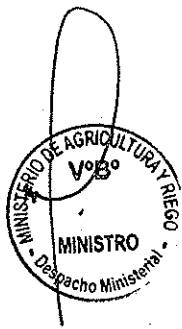
Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.

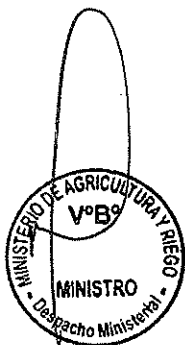
Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastrófico para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 según la modalidad de financiamiento son los siguientes:

- Financiamiento total:
Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja grano seco
	Cebada grano
	Frijol grano seco
	Haba grano seco
	Kiwicha
	Maíz amiláceo
	Quinoa
	Trigo
Hortalizas	Arveja grano verde
	Haba grano verde
	Maíz choclo
	Papa
Pastos y Forrajes	Alfalfa
	Avena forrajera
	Cebada forrajera

d) El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en los departamentos de mayor pobreza en el país, para lo cual se ha tomado como referencia el "Mapa de Pobreza Provincial y Distrital - 2013" del Informe Técnico de fecha Mayo 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, denominado "Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013".





e) Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, según la modalidad de financiamiento son los siguientes:

- Financiamiento Total: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno y Cusco.

Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento según la modalidad de financiamiento, de la siguiente manera:

- Financiamiento Total:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	83,422	Maíz amiláceo, papa, trigo, frijol grano seco, arveja grano seco, arveja grano verde, cebada grano, maíz choclo, haba grano seco, alfalfa
AYACUCHO	81,552	Papa, maíz amiláceo, cebada grano, quinua, trigo, haba grano seco, arveja grano seco, frijol grano seco, maíz choclo, haba grano verde, arveja grano verde, alfalfa, avena forrajera
PASCO	12,319	Papa, maíz amiláceo, frijol grano seco, arveja grano verde, maíz choclo, haba grano seco, haba grano verde, trigo, cebada grano, arveja grano seco, alfalfa
HUANCAVELICA	79,932	Papa, maíz amiláceo, cebada grano, haba grano seco, frijol grano seco, arveja grano verde, trigo, arveja grano seco, haba grano verde, quinua, maíz choclo, alfalfa, avena forrajera
APURIMAC	63,897	Maíz amiláceo, papa, cebada grano, frijol grano seco, trigo, haba grano seco, quinua, alfalfa, maíz choclo, haba grano verde, arveja grano seco, arveja grano verde, alfalfa
HUANUCO	56,837	Papa, maíz amiláceo, trigo, frijol grano seco, cebada grano, quinua, haba grano seco, arveja grano verde, arveja grano seco, maíz choclo, haba grano verde, alfalfa, avena forrajera
PUNO	98,440	Papa, quinua, cebada grano, avena forrajera, haba grano seco, cebada forrajera, maíz amiláceo, trigo, arveja grano seco, frijol grano seco, alfalfa
CUSCO	70,897	Papa, maíz amiláceo, cebada grano, haba grano seco, trigo, quinua, arveja grano seco, maíz choclo, frijol grano seco, haba grano verde, kiwicha, alfalfa, avena forrajera, cebada forrajera





Resolución Ministerial N°0362-2015-MINAGRI

Lima, 09 de julio de 2015

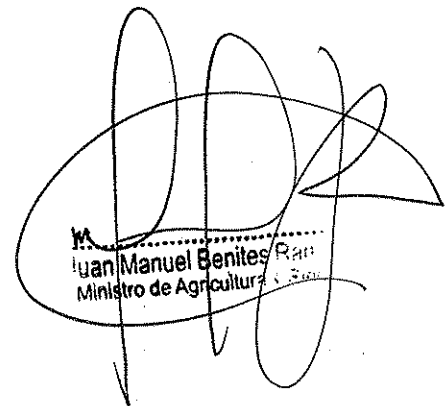
Artículo 3.- Disponer que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Dirección General de Articulación Intergubernamental – DGAI, del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de sus unidades operativas y personal, respectivamente, brinden apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros, así como en la validación del registro de beneficiarios, así como a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA en lo que les requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

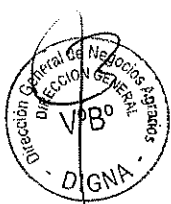
Artículo 4.- Designar al señor Marco Antonio Vinelli Ruiz, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado a través del numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, quien lo presidirá.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y al Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, publicar dicha Resolución y la Directiva que aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


Juan Manuel Benites Ran
Ministro de Agricultura y Riego



**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE
GARANTÍA PARA EL CAMPO Y DEL SEGURO AGROPECUARIO EN EL
OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
PARA LAS CAMPAÑAS AGRÍCOLAS 2015-2016 Y 2016-2017**

DIRECTIVA N° 001-2015-CD/FOGASA

I. FINALIDAD:

Complementar el procedimiento para la operatividad del Fondo en el otorgamiento de financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, en el marco de la normativa vigente.

II. OBJETIVO:

Dictar las normas complementarias para la adecuada implementación del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Beneficiarios, Asegurados, Contratantes, Compañías de Seguros, a los Fideicomitentes, a COFIDE como Fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, al Consejo Directivo y a su Secretaría Técnica, al Comité de Gestión del Fideicomiso, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, que participe o intervenga en la implementación, operatividad y funcionamiento del seguro; siendo de aplicación, desde el Registro de las Compañías Aseguradoras, la determinación de los criterios de selección, en el proceso de selección, evaluación de ofertas y la elección de la propuesta ganadora, hasta el correspondiente pago a la Compañía de Seguros ganadora, así como el control y supervisión del proceso de aseguramiento y todo lo relacionado con el referido proceso.

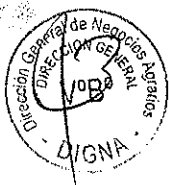
IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas.
- Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación a Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario y la Adenda N° 001 al Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario, suscrito entre el Ministerio de Agricultura - MINAGRI y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



V. DEFINICIONES:

- a. **Asegurado:** Persona natural o jurídica de derecho público o privado, titular o con interés asegurable objeto del contrato de seguro; puede ser también el contratante del seguro.
- b. **Beneficiario:** Productor agropecuario individual o asociado, comunidad campesina y/o nativa, cuya producción o rentabilidad puede verse afectada por riesgos climáticos, plagas y enfermedades y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, pueden acceder al financiamiento de cualesquiera de los esquemas de aseguramiento que se desarrollan en esta norma.
- c. **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- d. **Comité de Gestión del Fideicomiso:** Órgano colegiado constituido en el marco del Contrato de Fideicomiso, integrado por el Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá, un representante del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del FOGASA, y en calidad de veedor un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, en representación de los Gobiernos Regionales, cuya acreditación se efectivizará ante el Consejo Directivo del FOGASA.
- e. **Compañía de Seguros:** Empresa de Seguros domiciliada en el país y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que oferta y contrata Seguros Agropecuarios.
- f. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Fondo, contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29148.
- g. **Contratante o Tomador:** Persona natural o jurídica de derecho público o privado, que celebra el Contrato de Seguro Agropecuario y se obliga al pago de la prima.
- h. **Contrato de Fideicomiso:** Contrato en virtud del cual se transfieren recursos en dominio fiduciario a COFIDE, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido, destinado a financiar el Seguro Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29148.
- i. **Fideicomitente:** Ministerio de Agricultura y Riego, y otros que se constituyan como tal.
- j. **Fiduciario:** COFIDE.
- k. **Fondo:** El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- l. **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- m. **Patrimonio del Fondo:** Es el patrimonio del Fondo en Fideicomiso de Seguro Agropecuario, constituido por los recursos provenientes del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA, transferidos a COFIDE de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 29148, quien establecerá el Fideicomiso Seguro Agropecuario, el cual se administrará de acuerdo a las directivas aprobadas por el Consejo Directivo, la presente Directiva y la referida Ley.



- n. **Proceso de Ajuste:** Es el procedimiento mediante el cual se determina la indemnización que corresponde a los daños ocasionados por un riesgo protegido.
- o. **Registro:** Registro de naturaleza administrativa a cargo de la Secretaría Técnica.
- p. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Consejo Directivo a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29148.
- q. **Seguro Agrícola:** Pólizas de seguros ofrecidas por las Compañías de Seguros, a través del Sistema de Seguros, reguladas por la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus Reglamentos, que otorgan cobertura a riesgos de la producción agrícola de los beneficiarios y/o asegurados, cuyas primas serán financiadas con los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 29946 y la presente Directiva.

VI. MATERIA ASEGURADA:

Financiamiento del 100%. Ver **Anexo 01**.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. DEL REGISTRO DE LAS COMPAÑÍAS OFERTANTES

Al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba los criterios de elegibilidad del Seguro Agropecuario, la presente Directiva y las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico bajo la modalidad de Financiamiento del 100%; el Consejo Directivo del FOGASA invitará a las Compañías de Seguros que se encuentren en el mercado a inscribirse en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agropecuario al que se hace referencia en el artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, en adelante el Reglamento, y les comunicará que, para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 el FOGASA otorgará financiamiento del 100% según **Anexo 01**.

Las Compañías de Seguros que expresen su interés de otorgar las coberturas de seguros deberán inscribirse en el mencionado Registro ante el Consejo Directivo del FOGASA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la invitación, presentando el formulario de inscripción en el formato autorizado de acuerdo al **Anexo 02**, indicando el nombre del producto. El Consejo Directivo del FOGASA, a través de su Secretaría Técnica comunicará a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE cuáles son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, al día hábil siguiente, contado desde el registro realizado por las Compañías de Seguros ante el Consejo Directivo del FOGASA.



2. MODALIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO

2.1 FINANCIAMIENTO DEL 100% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA

Para la modalidad de financiamiento al 100% el proceso de selección estará a cargo del Comité de Gestión del Fideicomiso conformado por:



- El Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá.
- El representante del Consejo Directivo del FOGASA.
- El Secretario Técnico del FOGASA.
- En calidad de Veedor: Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.

El referido Comité de Gestión del Fideicomiso, en ejercicio de sus funciones, conducirá el proceso de selección, evaluará las ofertas y procederá a la elección de la propuesta ganadora, de acuerdo a las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017, aprobadas con Resolución Ministerial que aprueba también la presente Directiva, pudiendo solicitar apoyo a las dependencias del MINAGRI, quienes deberán de brindarlo.

La interpretación, aclaración y complementación de las estipulaciones contenidas en las Bases y Criterios de Selección, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, es atribución exclusiva del Comité de Gestión del Fideicomiso, que puede ser ejercitada cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, lo que será comunicado a los postores, siempre y cuando dichas modificaciones no sean de carácter sustancial¹.

El referido Comité de Gestión está domiciliado en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, ubicadas en Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima.

A. De la Convocatoria

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, comunicará a COFIDE cuáles son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, a efectos que, dentro de los (02) días hábiles siguientes, convoque mediante carta de invitación a dichas Compañías de Seguros, a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, solicitándoles sus cotizaciones, adjuntando a la invitación, la presente Directiva, las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la Cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 y las Condiciones Generales del Seguro Agrario y las Condiciones Especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0076-2014-MINAGRI.

B. Consultas y/o Aclaraciones

Las Compañías de Seguros podrán presentar las consultas y/o aclaraciones al día siguiente de recibida la invitación a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico.

Para la modalidad de financiamiento al 100% el Comité de Gestión del Fideicomiso absolverá las consultas y aclaraciones durante los siguientes dos (02) días hábiles de recibida la última consulta y aclaración, poniendo en conocimiento de todas las Compañías de Seguros invitadas a participar en

¹ Entiéndase modificaciones de carácter sustancial aquellas condiciones esenciales del proceso de contratación destinadas a flexibilizar, restringir o hacer más rígida ciertas condiciones o exigencias establecidas en las Bases, lo que puede permitir o limitar a un número mayor de postores.

el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastráfico, las consultas y aclaraciones absueltas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas y aclaraciones, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

C. Presentación de Ofertas

Para la modalidad de financiamiento al 100% las Compañías de Seguros debidamente representadas, presentarán al Comité de Gestión del Fideicomiso, sus ofertas en sobre cerrado, en un (01) original debidamente firmado, sellado y foliado, y acompañando dos (02) copias dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la invitación realizada por COFIDE.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases y Criterios de Selección, la presente Directiva y a la interpretación que realice el Comité de Gestión del Fideicomiso.

D. De la Apertura de los Sobres y Evaluación de las Ofertas

La apertura de sobres se realizará en presencia del Comité de Gestión del Fideicomiso dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber concluido la presentación de ofertas por parte de las Compañías de Seguros, de acuerdo a los plazos establecidos en la presente Directiva, en presencia de notario público, quien garantizará la transparencia del acto.

El Comité de Gestión del Fideicomiso dentro del mismo plazo de tres (03) días hábiles evaluará y calificará las ofertas, de acuerdo a las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agrícola Catastráfico para las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017, aprobadas con Resolución Ministerial que aprobó también la presente Directiva.

E. De la Declaración de la Compañía y/o Compañías de Seguros que fueron seleccionadas como Ganadoras (En singular o las compañías por consorcio)

El Comité de Gestión del Fideicomiso al día hábil siguiente comunicará a la Compañía y/o Compañías de Seguros que fue o fueron seleccionadas como ganadoras, con copia a COFIDE y al Consejo Directivo del FOGASA.

F. Sobre la declaratoria de no interés de la convocatoria

En cualquier estado de la convocatoria y hasta antes de la apertura de sobres o la declaratoria de desierto, el representante del Consejo Directivo del FOGASA, podrá declarar el No Interés de la Convocatoria en las condiciones establecidas en la presente Directiva, sin mediar sustento alguno.

G. De la suscripción de la Póliza del Seguro Agrícola Catastráfico

La Compañía de Seguros ganadora dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del Comité de Gestión del Fideicomiso, remitirá al Consejo Directivo del FOGASA la póliza del Seguro



Agrícola Catastrófico, en dos originales debidamente suscritos, para su validación.

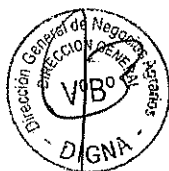
El Consejo Directivo del FOGASA, a través de su Secretaria Técnica, validará las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico, cuyo período de vigencia será desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2015 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2017; y las remitirá a COFIDE para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, las suscriba en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recepcionadas.

Posteriormente, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes COFIDE remitirá al Consejo Directivo del FOGASA la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico debidamente suscrita, concluyendo con la suscripción de las pólizas.

H. Penalidades Aplicables a las Empresas Aseguradoras que formarán parte de la Póliza

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de las siguientes prestaciones²:

PENALIDAD	PORCENTAJE DE PRIMA PAGADA (%)	SANCIÓN
a) No cumple con el pago de indemnizaciones a los Beneficiarios del SAC en dos campañas	5%	Inhabilitación para participar en el siguiente proceso de selección y contratación
b) No cumple con la atención y evaluación de los avisos de siniestro, durante la vigencia de la póliza	5%	Inhabilitación para participar en el siguiente proceso de selección y contratación
c) No cumple con la devolución de primas pagadas en exceso	5%	Inhabilitación para participar en el siguiente proceso de selección y contratación
d) No cumple con implementar la Metodología de Ajuste y con la Metodología de Estimación de Rendimientos de los cultivos asegurados ofertada	3%	
e) No cumple, injustificadamente, con la presentación de Padrones de Beneficiarios del SAC	3%	
f) No cumple con implementar el Sistema de Información para la atención de Siniestros en los plazos establecidos	2%	
g) No cumple con la implementación de las mejoras y condiciones al servicio, ofertadas en el Seguro Agrícola Catastrófico en los plazos establecidos	2%	
h) No cumple con responder en los plazos solicitados la información que solicita la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FOGASA	1%	



² Se aplica sobre la prima total pagada y debe ser cancelada antes de la contratación de la próxima campaña.

I. Empate y Declaración de Proceso Desierto

a) Caso de Empate

En caso de empate, a fin de determinar al ganador en el proceso de selección, se realizará un sorteo, contando con la presencia de los postores empatados y/o ante notario público.

b) Declaración de Proceso Desierto

El referido Comité de Gestión deberá declarar desierto el Proceso de Selección de las Compañías de Seguros en los siguientes supuestos:

- Cuando las Compañías Registradas debidamente invitadas al proceso no presenten ofertas.
- Cuando iniciado el proceso de selección no quede válida ninguna oferta.
- En caso que la compañía de Seguros declarada ganadora del Proceso de Selección, no se presente a firmar el contrato y no haya postor en segundo lugar, o de haberlo, tampoco se presente para la firma del contrato.

Una vez declarado desierto el proceso, el referido Comité de Gestión deberá solicitar a COFIDE una nueva convocatoria del proceso de selección dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, con las mismas formalidades del proceso de selección.

J. Del Pago

La Compañía de Seguros dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de haber suscrito con COFIDE las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico remitirá al Consejo Directivo del FOGASA un informe del Seguro Agrícola contratado, de acuerdo al **Anexo 03**.

El Consejo Directivo del FOGASA instruirá a COFIDE sobre el pago del Financiamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el costo total de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo con los términos y condiciones pactados con la Compañía de Seguros, en dos armadas; la primera luego de la sesión del Consejo Directivo del FOGASA para la aprobación del pago de la prima del Seguro Agrícola Catastrófico Campañas 2015-2016 y 2016-2017; y la segunda en el mes de Julio de 2016.

K. Del Control y Supervisión

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA realizará el seguimiento y supervisión de los procesos de ajuste y de la metodología empleada por la Compañía de Seguros para determinar los montos indemnizatorios en las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017, para lo cual la Compañía de Seguros que participe en la presente campaña agrícola deberá presentar los informes que sean necesarios a solicitud de la Secretaría Técnica del FOGASA.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO:

1. La evaluación en campo de los reportes de siniestros en cada uno de los Departamentos con cobertura por el Seguro Agrícola Catastrófico, debe comprender el período de inicio de las Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2017.
2. COFIDE, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, procederá a financiar, cofinanciar y cancelar el costo total de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 22 del Reglamento.
3. Habiéndose declarado la Compañía de Seguros como ganadora para la modalidad de financiamiento al 100%, esta deberá emitir en el término de veinticuatro (24) horas un Carta de Cobertura Provisional del Seguro Agrícola Catastrófico.
4. El Bono de Baja Siniestralidad establecido en la presente Directiva cumplirá con la finalidad y propósitos definidos para el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario según la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
5. La supervisión de la gestión del proceso de aseguramiento de la Campaña 2014-2015, quedará a cargo del Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica quien tendrá las facultades de requerir, supervisar o realizar cualquier otro acto que haga cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el marco de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, y el Reglamento.
6. En caso que no se pueda contratar la totalidad de prima establecida en la materia asegurada, el Consejo Directivo tiene la facultad de establecer un endoso de aumento de superficie asegurada a la póliza contratada, bajo el mismo valor de la prima por hectárea ofertada por la compañía y/o compañías de seguros ganadoras del presente proceso de contratación, hasta completar el saldo de prima no contratada establecida en la materia asegurada para el Seguro Agrícola Catastrófico Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017.
7. Se podrá realizar modificaciones a la materia asegurada en lo que corresponde a la Campaña 2016-2017 hasta un mes antes del inicio de dicha Campaña agrícola (01 de agosto de 2016).



IX. ANEXOS

- **Anexo 01:** Materia Asegurada – Financiamiento al 100%
- **Anexo 02:** Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
- **Anexo 03:** Informe Seguro Agrícola



ANEXO 01

**MATERIA ASEGURADA
(Seguro Agrícola Catastrófico
Campaña Agrícola 2015-2016)**

FINANCIAMIENTO AL 100%

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima máxima sin IGV	Valor Asegurado por Hectárea	Hectáreas por Asegurar	Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV)	Disparador de Indemnización	Importe total de utilización del Fondo
Agrícola Catastrófico	Cajamarca	9.23%	S/. 550	83,422	4,997,203	45%	39,000,001
	Ayacucho	11.88%	S/. 550	81,552	6,287,757		
	Pasco	11.88%	S/. 550	12,319	949,810		
	Huancavelica	10.88%	S/. 550	79,932	5,644,094		
	Apurímac	10.88%	S/. 550	63,897	4,511,844		
	Huánuco	10.88%	S/. 550	56,837	4,013,329		
	Puno	11.88%	S/. 550	98,440	7,589,842		
	Cusco	10.88%	S/. 550	70,897	5,006,122		
Tasa de Prima Ponderada		10.98%					

**MATERIA ASEGURADA
(Seguro Agrícola Catastrófico
Campaña Agrícola 2016-2017)**

FINANCIAMIENTO AL 100%

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima máxima sin IGV	Valor Asegurado por Hectárea	Hectáreas por Asegurar	Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV)	Disparador de Indemnización	Importe total de utilización del Fondo
Agrícola Catastrófico	Cajamarca	9.23%	S/. 550	83,422	4,997,203	45%	39,000,001
	Ayacucho	11.88%	S/. 550	81,552	6,287,757		
	Pasco	11.88%	S/. 550	12,319	949,810		
	Huancavelica	10.88%	S/. 550	79,932	5,644,094		
	Apurímac	10.88%	S/. 550	63,897	4,511,844		
	Huánuco	10.88%	S/. 550	56,837	4,013,329		
	Puno	11.88%	S/. 550	98,440	7,589,842		
	Cusco	10.88%	S/. 550	70,897	5,006,122		
Tasa de Prima Ponderada		10.98%					



ANEXO 02

Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
Seguro Agrícola Catastrófico
Campañas Agrícolas 2015 – 2016 y 2016 – 2017

Ciudad, de de 2015

Señores
**Consejo Directivo del
Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario**
Ciudad.

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en el marco del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2014, a fin de solicitarles se sirvan autorizar la inscripción de nuestra Compañía de Seguros para la contratación de acuerdo al tipo de seguro a financiar aprobado en la Resolución Ministerial No. -2015-MINAGRI de 2015.

Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
RUC :
REPRESENTANTE LEGAL :
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA :

1. Tipo de seguro a ofrecer:

Seguro Agrícola

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
 Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
 Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables
 Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
 Catastrófico para Cultivos Básicos, Frutales, Hortalizas y Forrajes;
 Financiado al 100% por el FOGASA
 Cofinanciado hasta el 90% por el FOGASA
 Otro tipo de seguro (especificar)

2. Declaramos no tener documentos pendientes fuera del plazo y/o reiterados; relacionados con la información sobre siniestros, o pagos de los mismos, de campañas anteriores a la fecha de recepción del presente Anexo.

Nombre de la Compañía de Seguros

Firma y Sello de los Representantes de la Compañía de Seguros



ANEXO 03

INFORME SEGURO AGRÍCOLA

Fecha:

Campaña Agrícola:

A: Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

De: _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

1. Departamento:

2. Características del Seguro

2.1 Tipo de seguro contratado:

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables

- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para grupo de cultivos: Financiado al 100% _____ Co-Financiado al 90% _____

2.2 Riesgos Asegurados:

- | | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sequía | <input type="checkbox"/> Exceso de Humedad | <input type="checkbox"/> Helada |
| <input type="checkbox"/> Bajas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Inundación | <input type="checkbox"/> Huaico |
| <input type="checkbox"/> Granizo | <input type="checkbox"/> Incendio | <input type="checkbox"/> Vientos Fuertes |
| <input type="checkbox"/> Altas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Falta de Piso para Cosechar | <input type="checkbox"/> Plagas y Depredadores |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades | | |

Si la respuesta de la pregunta 2.1 fue Seguro Catastrófico, por favor pasar a la pregunta 2.6.

2.3 Cultivo y Superficie Asegurados.

Cultivo Asegurado: _____ Variedad / Híbrido: _____ Superficie total Asegurada (ha): _____

En caso de anuales:

Período Vegetativo (días): _____ Fecha de Siembra: _____

En caso de perennes:

Edad de plantación: _____ Fechas de cosecha: _____

Costos de producción por Ha: S/ _____, Rendimientos programados Kg/ha: _____

Uso Semilla Certificada: SÍ NO. Utiliza Riego Tecnificado (goteo, aspersión, etc.) SÍ NO

Observaciones _____

2.4 El Predio o Fundo.

Nombre del Predio o Fundo: _____ Superficie total del predio (ha): _____

Dirección: _____

Ubicación geográfica (GPS): _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____ Sector: _____

Colindancia: Norte: _____ Sur: _____ Este: _____ Oeste: _____

Observaciones: _____



2.5 Valor Asegurado:

Suma Asegurada por ha: S/. _____ Superficie Asegurada (ha): _____ Suma Asegurada total: S/. _____

Rendimiento Garantizado Kg/ha: _____ Precio de ajuste (S/. / Kg): _____

En caso de Seguro por Planta:

Plantas por ha: _____ Valor Asegurado por planta: S/. _____

2.6 Datos Seguro Catastrófico (sólo para este tipo de seguro):

Grupo de cultivos asegurado: Básicos Frutales, Hortalizas Forrajes.

Cultivos asegurados (por favor llenar formato adjunto):

Total hectáreas aseguradas: _____

Suma asegurado por ha: S/. _____

Suma asegurada total: S/. _____

Rendimiento asegurado (%): _____

Rendimiento disparador Kg/Ha: _____

2.7 Prima:

Valor de la Prima Neta (*) sobre el valor asegurado (%): _____

	Por Hectárea	Total
Monto de la Prima Neta:	S/. _____	S/. _____
a. Aporte del Beneficiario:	S/. _____	S/. _____
b. Subvención del Fondo:	S/. _____	S/. _____

(*) Prima Neta: no incluye IGV y otros gastos

2.8 Fecha de emisión de la póliza: ____ / ____ / ____ **No. Póliza:** _____

Vigencia del: _____ **al:** _____



COMO REPRESENTANTES DE (NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS), DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ VERTIDA, ES FIDEDIGNA.



Lugar y fecha:

Firma y Sello de los Representantes de la Compañía

BASES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE OTORGARÁN COBERTURA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA LAS CAMPAÑAS AGRICOLAS 2015-2016 Y 2016-2017

MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO AL 100%

I. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Para la admisión de su oferta las compañías de seguros deberán presentar **Declaración Jurada en la que se obligan a cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos; caso contrario serán rechazadas:**

1. Bono de Baja Siniestralidad:

Se establece en la póliza un Bono de Baja Siniestralidad respecto a la prima pagada, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Siniestralidad	Bono
De 0%	De 6.00%
Hasta 60%	Hasta 0%

Donde:

S	% Siniestralidad
Sm	% Siniestralidad Máxima
Bm	% Bono Máximo
Bp	% Bono a Pagar

El cálculo del Bono de baja siniestralidad se calcula en base a la siguiente fórmula:

Bp	$Bm - (S / Sm) * Bm$
------	----------------------

2. Metodología de Ajuste:

Se calificará al postor que ofrezca una metodología en donde la unidad de ajuste sea el Sector Estadístico establecida en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico.

Se tomará en cuenta toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en el Sector Estadístico. El Ajustador designado seleccionará aleatoriamente 11 lotes de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza; el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 lotes, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento disparador asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste, siempre que esta haya sido sembrada.

Los 11 lotes aleatorios se determinarán en presencia del funcionario competente de la Dirección y/o de la Agencia Agraria del Gobierno Regional.

Se entiende por Sector Estadístico, la superficie territorial conformada por tierras de uso agrícola y no agrícola dentro del distrito, delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas férreas, etc.), de fácil identificación, representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos; la compañía de seguros debe presentar una declaración jurada, mediante la cual se establezca que contará con cartografía actualizada de los departamentos que va a asegurar; lo mismo que solicitará a la Dirección de Estadística Agraria de la Dirección



General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los 11 puntos aleatorios serán seleccionados entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, excluyendo semilleros, invernaderos y parcelas demostrativas.

Los avisos de siniestros reportados por los Gobiernos Regionales o por el MINAGRI deberán ser sujetos de inspección y evaluación de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico; su cumplimiento será sujeto a la siguiente condición: "El aviso de siniestro reportado en áreas con daños y/o pérdidas totales no atendido y evaluado, será declarado indemnizable, salvo que medie motivos de fuerza mayor que el ajustador expondrá por escrito a las partes".

La metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos asegurados a aplicar para el Seguro Agrícola Catastrófico deberá ser presentada con la oferta. La Compañía de Seguros ganadora del proceso tendrá que validar dicha metodología con la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

3. Elaboración de padrones de beneficiarios del seguro:

Se calificará al postor que ofrezca el empadronamiento de todos los agricultores asegurados a ser indemnizados, así como la apertura individual de las cuentas de ahorros para efectuar los respectivos depósitos, en un plazo máximo de 90 días calendario de ser declarado indemnizado el Sector Estadístico.

La apertura individual de cuentas será de preferencia a partir de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles); para montos menores se podrá realizar mediante giro bancario.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales realizar el proceso de sistematización y validación del padrón de beneficiarios.

Todo gasto que sea necesario para el cumplimiento del pago a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria será cubierto por la empresa aseguradora.

Además, la apertura de las cuentas deben realizarse, en primer orden de prelación, en el Banco de la Nación; de no existir agencias de dicha entidad financiera, podrán realizarse las aperturas de cuentas en cualquier otra entidad financiera.

4. Sistema de información para la atención de siniestros:

Se calificará al postor que ofrezca un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de la Dirección Regional Agraria y de la Secretaría Técnica del FOGASA; el sistema de información debe contar con reportes sobre los avisos de siniestro, el avance de la atención, los ajustes y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por los Gobiernos Regionales y la Secretaría Técnica del FOGASA.

El Sistema de Información debe utilizar como Administrador de Base de Datos el Microsoft SQL Server que permita guardar información relevante (en la base de datos elegida; asimismo, que genere alertas y reportes, registrar información sobre los



pagos. Este Sistema debe ser desarrollado en un lenguaje de programación de última generación que sea compatible con la Base de Datos. Lo mínimo que debe contener el reporte para realizar el seguimiento de la atención de los siniestros se especifica en el Anexo "A" de las presentes Bases.

Como producto de la implementación de esta mejora debe incluir la implementación y puesta en marcha del sistema de información, así como capacitación al personal autorizado de la Dirección Regional Agraria y de la Secretaría Técnica del FOGASA; Manuales de Usuario, Documentación Técnica (diagramas, diccionario de datos, arquitectura, entre otros).

Para el caso en que dos Compañías de Seguros se presenten bajo la modalidad de Consorcio, deberán presentar un Sistema de Información para la Atención de Siniestros único, con todos los requisitos antes señalados.

- Plazo de implementación: 01 de setiembre de 2015.

5. Apoyo con asignación de recursos para la participación de los representantes de los Agencias Agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros:

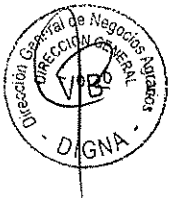
Se calificará al postor que ofrezca asignación de recursos económicos para la participación de los representantes de las Agencias Agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (movilidad, viáticos, etc.). El monto a cubrir por día y por funcionario será hasta por la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), el cual será administrado por el ajustador designado por la compañía aseguradora, quien será el responsable de realizar los pagos y el encargado de la rendición correspondiente ante la compañía aseguradora, sustentando la suma de dinero con boletas de venta, facturas y/o declaración jurada simple, indicando el detalle del gasto.

En caso de Declaración Jurada, esta deberá ser firmada por el funcionario que constató el siniestro y devuelta a la compañía aseguradora.

6. Cartas de Reaseguro:

La compañía de seguros en calidad de postor debe presentar carta o documentos emitidos por el Reasegurador, debidamente firmado, donde se confirme e indique el porcentaje amparado del total del riesgo.

Se deja expresa constancia que el reasegurador no forma parte del contrato de seguro entre la empresa aseguradora y el contratante o asegurado.



II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIO 1: Número de Riesgos a Cubrir (15 puntos)

El número de riesgos asegurables son trece (13), establecidos en las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico:

1) sequía, 2) bajas temperaturas, 3) granizo, 4) altas temperaturas, 5) enfermedades, 6) exceso de humedad, 7) inundación, 8) incendio, 9) falta de piso para cosechar, 10) helada, 11) huaico, 12) vientos fuertes y 13) plagas y depredadores.

Al postor que ofrezca cobertura para todos los riesgos se le otorgará quince (15) puntos; las propuestas que no consideren los trece (13) riesgos serán eliminadas del proceso.

CRITERIO 2: Disparador de indemnizaciones (25 puntos)

El disparador mínimo de indemnización es de 45% al cual se le otorgará diez (10) puntos; a las propuestas que consideren un disparador mayor, se les otorgará cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

PUNTAJE

Disparador	Puntos
Un Disparador de 45%	10 Puntos
Un Disparador de 46%	15 Puntos
Un Disparador de 47%	20 Puntos
Un Disparador de 48%	25 Puntos

CRITERIO 3: Incremento de hectáreas por Asegurar (Máx. 5 puntos)

El número de hectáreas a cubrir es de 547,296 entre los ocho (8) departamentos. Se calificará sólo aumentos de 1,000 hectáreas; por cada 1,000 hectáreas adicionales se le calificará un (1) punto, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL

Hectáreas Adicionales	Puntos
1,000	1 Punto
2,000	2 Puntos
3,000	3 Puntos
4,000	4 Puntos
5,000	5 Puntos

CRITERIO 4: Experiencia en seguros (Máx. 15 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por prestación de Seguros Generales durante los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, hasta por un máximo de diez (10) veces el valor del monto total.



La experiencia se acreditará mediante contratos y la respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite objetivamente.

La asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Monto igual o mayor a diez (10) veces el valor referencial: Se le asignará el puntaje máximo de quince (15) puntos.
- En caso ningún postor alcance el monto facturado de diez (10) veces el valor referencial, se le asignará quince (15) puntos al que presente el mayor monto de facturación y a los siguientes se les otorgará el puntaje directamente proporcional.
- Monto igual o menor a una (1) vez el valor referencial, se le asignará cero (0) puntos.

CRITERIO 5: Experiencia en la especialidad (Máx. 15 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por prestación de Seguros Agropecuarios durante los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, hasta por un máximo de tres (3) veces el valor del monto total.

La experiencia se acreditará mediante contratos y la respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite objetivamente.

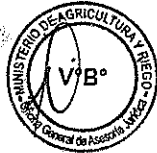
La asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Monto igual o mayor a tres (3) veces el valor referencial: Se le asignará el puntaje máximo de quince (15) puntos.
- En caso ningún postor alcance el monto facturado de tres (3) veces el valor referencial, se le asignará quince (15) puntos al que presente el mayor monto de facturación y a los siguientes se les otorgará el puntaje directamente proporcional.
- Monto igual o menor a una (1) vez el valor referencial, se le asignará cero (0) puntos.

CRITERIO 6: Número de oficinas en cada Departamento (Máx. 5 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que cuente con oficinas propias y/o de socios estratégicos dentro del Departamento y/o Provincias coberturas. Dicha oficina deberá contar con el personal necesario para atender los siniestros reportados por dichos departamentos.

- Con solo una oficina en el Departamento (5/8 puntos)
- No tiene oficina en el Departamento (0 puntos)



MEJORAS Y CONDICIONES AL SERVICIO

CRITERIO 7: Capacitaciones técnicas descentralizadas (Máx. 5 puntos)

En cada departamento con cobertura se tendrá que impartir como mínimo tres (3) capacitaciones técnicas descentralizadas.

Cada una de estas versará sobre la metodología de ajuste de siniestros, la metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos y el funcionamiento del Seguro Agrícola



Catastrófico, y serán orientadas al personal encargado de su gestión operativa en los departamentos y provincias, así como a los productores agropecuarios organizados.

Las capacitaciones serán impartidas en el departamento y provincias con cobertura.

Además, se deben considerar los cultivos asegurados en cada departamento y provincias para realizar las capacitaciones respectivas.

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca capacitaciones técnicas descentralizadas mayores a tres (03) en cada departamento.

- Ofrece más de 03 capacitaciones en cada Departamento (5 puntos)
- No ofrece más de 03 capacitaciones en cada Departamento (0 puntos)

Estas capacitaciones serán sujetas a un control de calidad por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

CRITERIO 8: Seguro Contra Accidentes Personales (Máx.15 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca un Seguro contra Accidentes Personales a los representantes de las Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales que sean autorizados a intervenir en la zona siniestrada durante un proceso de ajuste. Asimismo, a los productores agrarios, cónyuge e hijos, afectados por un siniestro. Las coberturas son las siguientes:

- Muerte Accidental S/. 15,000
- Invalidez permanente S/. 15,000
- Gastos de curación S/. 4,000
- Gastos de sepelio S/. 2,500

PUNTAJE TOTAL MINIMO

El puntaje total mínimo en la evaluación técnica para pasar a la evaluación económica es de sesenta y cinco (65) puntos.



III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CRITERIO ÚNICO: Tasa de prima (100 Puntos)

Las Compañías de Seguros deben indicar su propuesta de tasa de prima por cada Departamento asegurado, para determinar la tasa de prima ponderada que están ofertando, sin modificar las hectáreas por asegurar, sin perjuicio de lo establecido en el referido Criterio 3.

La tasa máxima total de prima ponderada a pagar del Seguro Agrícola Catastrófico (**Campañas Agrícolas 2015-2016 y 2016-2017**) es la que se indica en el Anexo 01 Materia Asegurada – Financiamiento al 100% establecida en la Directiva N° 001-2015-CD/FOGASA aprobada por Resolución Ministerial que aprueba también las presentes Bases.

A la menor tasa de prima ponderada ofertada se le otorgará 100 puntos; al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional; las ofertas por debajo de noventa por ciento de la tasa de prima ponderada establecida en el Anexo 01, Materia Asegurada – Financiamiento al 100% establecida en la Directiva N° 001-2015-CD/FOGASA no serán admitidas.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$P_i = \frac{C_m \times PMC}{C_i}$$

Donde:

i = Cotización

P_i = Puntaje de la Propuesta i

C_i = Tasa de prima ponderada de la Propuesta i

C_m = Tasa de prima ponderada más baja de todas las ofertas presentadas.

PMC = Puntaje máximo



IV. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

$$PTO = PTet * Pet + PTee * Pee$$

Donde:

PTO = Puntaje Total de la Oferta

PTet = Puntaje Total en Evaluación Técnica

PTee = Puntaje Total en Evaluación Económica

Pet: Coeficiente de ponderación para la Evaluación Técnica = 0.70

Pee: Coeficiente de ponderación para la Evaluación Económica = 0.30

CUÁDRO DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL			
	100.00	100.00	200.00	70	30	100

SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO CAMPANA 2014-2015

ASEGURADORA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
POSTOR Nº 1						
POSTOR Nº 2						
POSTOR Nº 3						
POSTOR Nº 4						
POSTOR Nº 5						

GANADOR →

POSTOR

V. ANEXOS

- Anexo "A": Reporte de información mínima a mostrar por el sistema de Atención de Siniestros.



